

No. CM-021/17

**CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DCYAE-SCS-001/16 QUE CELEBRAN CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTR. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARTURO GONZÁLEZ GONZÁLEZ SALAS, DIRECTOR DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS, Y POR OTRA PARTE SOLUCIONES INTEGRALES A SU CENTRO DE CONTACTO S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL** Eliminado 1, **EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

Motivación:  
Datos personales.  
Eliminados 1 y 2:  
Nombre y Firma  
del Apoderado  
Legal.  
Fundamento:  
Art. 113 Frac. 1  
de la LFTAIP y  
el Art. 116  
Párrafo 1 de  
la LGTAIP.  
En virtud de  
tratarse de  
información  
que contiene  
Nombre y Firma  
del Apoderado Legal.

### Antecedentes

1.- Con fecha 13 de junio de 2016, "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato No. DCYAE-SCS-001/16, cuyo objeto prestar el "Servicio de atención a usuarios del INEA". El servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine "**EL INEA**" a través de la Subdirección de Comunicación Social y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo Técnico, que firmado por "**LAS PARTES**" forma parte íntegra del presente Contrato.

2.- En la cláusula Segunda, Monto, primer párrafo de "**EL CONTRATO**" primigenio, se estableció el Monto que a la letra dice:

"**LAS PARTES**" acuerdan que el monto total por la prestación del servicio, objeto del presente contrato, por la partida 1, la cantidad como monto mínimo de **\$4'168,480.00 (cuatro millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado y el monto máximo de **\$10'421,200.00 (diez millones cuatrocientos veintiún mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado, por la partida 2, la cantidad como monto mínimo de **\$232,000.00 (doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado, y el monto máximo de **\$580,000.00 (quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado como se especifica en la Proposición Económica Anexo 4 de "**EL PROVEEDOR**".

Eliminado  
2

3.- En la cláusula Novena primer párrafo de "**EL CONTRATO**" se estableció que la vigencia del mismo será a partir del día 13 de junio al 31 de diciembre de 2016.

4.- Mediante oficio DCyAE/1309-1/2016 de fecha 22 de diciembre de 2016 el titular de la Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas, solicitó al titular de la Dirección de



Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, dicha modificación corresponde a la ampliación en el monto y vigencia, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento y a la cláusula Vigésima tercera del citado instrumento jurídico.

Motivación:  
Datos personales.  
Eliminado 2:  
Firma del Apoderado Legal.  
Fundamento:  
Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP.  
En virtud de tratarse de información que contiene Firma del Apoderado Legal.

5.- Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 12 de diciembre de 2016 signada por el titular de la Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas, para realizar la ampliación de vigencia del 01 de enero al 09 de febrero de 2017 y de monto solamente en la partida 2, por un monto máximo de \$116,000.00 (ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado; y un monto mínimo de \$46,400.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), en virtud de que se requiere la ampliación del contrato, con el propósito de continuar con los resultados de participación ciudadana fundamental para el seguimiento al Programa Especial de Certificación (PEC) en la operación 2017, haciendo hincapié **"EL PROVEEDOR"** que los servicios se proporcionarán en las mismas condiciones de calidad y precio pactadas en **"EL CONTRATO"** primigenio, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la Ley de la materia, artículos 91 y 92 de su Reglamento, y la cláusula Vigésima tercera de **"EL CONTRATO"**.

6.-Mediante oficio DAyF/074/2016, de fecha 16 de diciembre de 2016, el titular de la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL INEA"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** informara a este Instituto, si se encontraba en posibilidad de aceptar que se lleve a cabo la ampliación en monto y vigencia de **"EL CONTRATO"**, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas que se integraron en **"EL CONTRATO"**.

7.-En contestación al oficio DAyF/074/2016 del numeral 6 que antecede, **"EL PROVEEDOR"**, a través de su representante legal, mediante escrito de fecha 16 de diciembre de 2016, acepto la petición de **"EL INEA"** manifestando su interés y conformidad para dar continuidad a los servicios relacionados con **"EL CONTRATO"**, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas.

8.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DCYAE-SCS-CM-01/16 de fecha 14 de diciembre de 2016.

Eliminado 2

9.- Por oficio DAyF/SRMyS/1699/2016 de fecha 22 de diciembre de 2016 la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración del convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento y la cláusula Vigésima tercera de **"EL CONTRATO"**.

## Declaraciones

### De "LAS PARTES":

**Primera.-** Las modificaciones a "EL CONTRATO" se ajustan a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento y la cláusula Vigésima tercera de "EL CONTRATO".

**Segunda.-** "LAS PARTES", se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES", otorgan las siguientes:

### Cláusulas

**Primera.-** Es objeto del presente instrumento jurídico "La ampliación de vigencia y del monto mínimo y máximo de "EL CONTRATO" al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 5.

**Segunda.-** Se modifican las cláusulas Segunda párrafo primero y Novena párrafo primero de "EL CONTRATO" para quedar de la siguiente manera:

#### Segunda.- Monto.

"LAS PARTES" acuerdan que el monto total por la prestación del servicio, objeto del presente contrato, por la partida 1, la cantidad como monto mínimo de **\$4'168,480.00 (cuatro millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado y el monto máximo de **\$10'421,200.00 (diez millones cuatrocientos veintiún mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado, por la partida 2, la cantidad como monto mínimo de **\$278,400.00 (doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado, y el monto máximo de **\$696,000.00 (seiscientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado como se especifica en la Proposición Económica Anexo 4 de "EL PROVEEDOR".

**Novena.-** La vigencia del presente Contrato será a partir del día 13 de junio de 2016 al 09 de febrero de 2017.

**Tercera.-** La vigencia del presente convenio será del 01 de enero al 09 de febrero de 2017.

**Cuarta.-** "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL INEA" la modificación de la garantía respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima sexta de "EL CONTRATO", dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento

Motivación:  
Datos personales.  
Eliminado 2:  
Firma del Apoderado Legal.  
Fundamento:  
Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP.  
En virtud de tratarse de información que contiene Firma del Apoderado Legal.

Eliminado  
2

jurídico. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Quinta.-** A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, **“LAS PARTES”** ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de **“EL CONTRATO”**, y de **“EL CONVENIO”**.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **“LAS PARTES”** suscriben el presente convenio firmando al calce y al margen, constante de cuatro fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, el 23 de diciembre de 2016, conservando un ejemplar **“EL INEA”** y uno **“EL PROVEEDOR”**.

Motivación:  
Datos personales.  
Eliminados 1 y 2:  
Nombre y Firma del Apoderado Legal.  
Fundamento:  
Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP.  
En virtud de tratarse de información que contiene Nombre y Firma del Apoderado Legal.

Por **“EL INEA”**



**Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín**  
Apoderado legal

Asistido por



**Lic. Arturo González González Salas**  
Director de Concertación y Alianzas  
Estratégicas

Por **“EL PROVEEDOR”**

Eliminado 2

Eliminado 1

**Apoderado legal**

Las firmas que aparecen en esta hoja forman parte del convenio de fecha 23 de diciembre de 2016, por el que se modifica el Contrato de Prestación de Servicios No. DCYAE-SCS-001/16 celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Soluciones Integrales a su Centro de Contacto S.A. de C.V.